



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE INNOVACIÓN REALIZADOS POR TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O REALICEN SU ACTIVIDAD EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, AÑO 2015

Primera: Finalidad.

El objeto de las presentes bases es la regulación de una subvención dirigida a trabajadores autónomos y microempresas que presten sus servicios o realicen su actividad en municipios de la provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes y destinada a la financiación de proyectos innovadores orientados a mejorar la competitividad, coherentes con su modelo de negocio y con alto impacto.

Estos proyectos podrán ser tanto tecnológicos como no tecnológicos y estar encuadrados en alguna de las tres áreas siguientes:

Innovación de producto: Proyectos que tengan como objetivo el desarrollo de nuevos productos o la mejora sustancial de los ya existentes, basados en la innovación y el desarrollo de productos de alto valor económico del entorno provincial de Valladolid.

Un producto tendrá la consideración de nuevo, o sustancialmente mejorado, cuando conlleve una mejora significativa en sus características o en el uso a que se destina.

El resultado final del proyecto deberá concretarse en la fabricación del producto o en un prototipo del mismo.

Innovación de servicios: Proyectos que impliquen la prestación de nuevos servicios o el desarrollo de los ya existente a través de la implantación de nuevas líneas de negocio complementarias a las ya existentes, basadas en la innovación y el desarrollo de nuevos servicios de alto valor económico del entorno provincial de Valladolid.

El resultado final del proyecto deberá concretarse en la prestación de un nuevo servicio o la implantación de una nueva línea de negocio complementaria a las ya existente.

Innovación de proceso: Implantación de sistemas de gestión de la producción basados en la reducción de costes, flexibilidad en la producción, aumento de la productividad y mejora de la calidad del producto, todo ello encaminado a una producción ajustada, y eficiente.

El resultado final del proyecto deberá concretarse en la implantación del proceso productivo planteado.





Segunda: Régimen jurídico.

Esta convocatoria se encuentra incluida en el marco competencial de las Diputaciones Provinciales establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, referente a la cooperación en el fomento del desarrollo económico, y al amparo de la Ley 5/2013 de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León, en concreto en lo establecido en los artículo 19.d) referente a las medidas de apoyo a la producción y comercialización.

Además, la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Tercera: Beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención serán los trabajadores autónomos y microempresas que realicen su actividad en caso de trabajadores autónomos o tengan su sede social en caso de las microempresas en un municipio de la provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes.

A tales efectos se considerarán microempresas aquellas que cuenten con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general no supere los 2 millones de euros, de conformidad con lo establecido por la Comisión Europea en su recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DECE de 20.05.2003, nº L124).

Cuarta: Condiciones a cumplir por los beneficiarios.

Los solicitantes autónomos deberán estar dados de alta como tales en el régimen de la Seguridad Social en un municipio de la provincia de Valladolid con población inferior a los 20.000 habitantes.

Las microempresas solicitantes deberán tener su sede en un municipio de la provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes y tener la consideración de microempresa definida en la Base tercera.

Las microempresas solicitantes no habrán de estar en crisis, de conformidad con lo dispuesto en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y Reestructuración de Empresas en Crisis (Comunicación a los estados Miembros DOCE nº C-244/2004, de 01/10/04).

Quinta: Actividades y gastos subvencionables.

Se consideran subvencionables los gastos de inversión ejecutados entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de octubre de 2016.

Serán gastos subvencionables de cada proyecto los siguientes:

Adquisición de activos materiales: Adquisición de bienes de equipo y/o adaptación de los ya existentes así como el acondicionamiento y la adecuación de los espacios, relaciona-





dos con la puesta en funcionamiento de nuevos productos, con los nuevos servicios a prestar o de las nuevas líneas de negocio complementarias a implantar, así como con la implantación de nuevos sistemas de producción cuyo resultado último sea la mejora de la calidad del producto y/o un aumento de la productividad.

Adquisición de activos inmateriales: Registro de Patentes, marcas, modelos de utilidad y diseños industriales, marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos, así como licencias, o software relacionado con las innovaciones implementadas.

Las inversiones se valorarán según su precio de adquisición, sin incluir el IVA soportado, que no se hallen cedidos a terceros, con o sin contraprestación y que no hayan sido fabricados por la entidad solicitante.

No serán en ningún caso subvencionables en ninguna de las áreas los siguientes:

Impuestos y tasas, incluyendo el IVA (incluso en los casos en los que éste no pueda ser recuperado) y excluyendo las tasas ligadas a los procesos de protección de la propiedad industrial

Anualidades ante las Oficinas de propiedad industrial.

Sexta: Dotación Económica y cantidad máxima subvencionable

El crédito total máximo destinado a esta subvención es de CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros), y figura consignado en la aplicación presupuestaria 201.24105.77002 del Presupuesto de la Diputación de Valladolid para el año 2015

El importe subvencionable a cada solicitante será el 25% del gasto total realizado en la implantación del proyecto de innovación, con un máximo de 20.000 euros.

Séptima: Solicitudes y documentación.

Solamente será subvencionable un único proyecto para cada autónomo o microempresa y por tanto solo se podrá presentar una única solicitud de subvención de proyecto.

En el caso de que varios autónomos o microempresas estén participando en el proyecto, se considerará como único dicho proyecto, debiendo ser por tanto única la solicitud presentada y será abonada al titular solicitante en caso de ser concedida.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al documento Anexo I de las presentes Bases y se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

El modelo de solicitud (Anexo I) se encontrará igualmente disponible en la página web de la Diputación Provincial de Valladolid: <http://www.diputaciondevalladolid.es>.

El documento de solicitud de la subvención, que incluye declaraciones de no tener deudas con Hacienda, Seguridad Social ni Diputación de Valladolid, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el Art. 13.2 de la LGS, y si se han solicitado o concedido otras subvenciones para el





mismo fin, deberá presentarse junto con la siguiente documentación:

Si el solicitante es persona física, copia simple del Número de Identificación Fiscal ó Número de Identidad de Extranjero.

Certificado de empadronamiento en alguno de los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes.

En el caso de trabajadores autónomos, documento acreditativo de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que estén adscritos en su caso.

Si el solicitante de la subvención es persona jurídica, deberá aportar copia del Número de Identificación Fiscal (NIF), y copia simple de la escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil que incluya los estatutos vigentes, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, se presentará la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Si el firmante de la solicitud actúa en calidad de representante de la empresa solicitante de la subvención, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante [copia simple del Número de Identificación Fiscal ó Número de Identidad de Extranjero (NIE)], así como documento que acredite su representación.

A los efectos de acreditar el número de trabajadores ocupados en la empresa, en el caso de microempresas, se deberá aportar Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado en el mes en el que se solicite la subvención referente a todas las cuentas de cotización.

A los efectos de acreditar el volumen de negocio anual, en el caso de microempresas, se deberá aportar copia simple de las cuentas anuales del último ejercicio de registro obligatorio depositadas en el Registro Mercantil o documento que acredite la cifra de negocio. Las entidades sin obligación legal de depósito y registro presentarán la última declaración del impuesto de sociedades o del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o certificado de exención, en su caso.

Tanto si el solicitante es persona física como jurídica, además deberá presentar junto con la documentación ya indicada lo siguiente:

Breve memoria de la actividad que desarrolla el solicitante indicando el domicilio social y el lugar donde se realiza la actividad junto con la sede social en caso de microempresas.

Memoria detallada del proyecto de innovación que se presenta, con indicación expresa del área de actuación en el que se encuadra, indicando las novedades que introduce y los logros que se pretenden conseguir. Esta memoria deberá estar estructurada en tres apartados, en base a la valoración previa a efectuar conforme a lo establecido en la Base Undécima:

Calidad del proyecto, haciendo referencia expresa a:

La innovación introducida





Plan de trabajo y al presupuesto

Integración de recursos.

Viabilidad técnica del proyecto

Viabilidad económica del proyecto

Octava: Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 30 de junio de 2015.

Novena: Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LPAC, las solicitudes, los datos y documentación presentada, serán comprobadas por el Área de Economía, Turismo y Personal, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Décima: Comisión de valoración:

Dada la complejidad de los proyectos que se puedan presentar, se constituirá una Comisión de Valoración de los mismos que estará compuesta por los siguientes miembros:

Dos Técnicos de la Diputación de Valladolid, que tendrán relación con la materia de los proyectos presentados.

Una persona designada por la Cámara de Comercio de Valladolid

Una persona designada por la Junta de Castilla y León a través de ADE.

Esta Comisión evaluará todos los proyectos presentados y elevará una propuesta al Órgano Competente de la Diputación de Valladolid que decidirá a la vista de la misma

Undécima: Criterios de valoración, resolución y notificación

Los proyectos presentados serán sometidos a una valoración en base a los criterios señalados a continuación, debiendo alcanzar los 70 puntos sobre los 100 posibles para ser susceptible de ser subvencionados.

Los criterios de valoración de los proyectos presentados serán los siguientes para cada una de las áreas de actuación:

Innovación de producto:

1.-Calidad del proyecto. Máximo: 50 puntos.

Grado de innovación: (0-20). Se valorará el grado de novedad y mejora que introduce el proyecto en el ámbito de los productos de la empresa y del sector al que pertenece, basadas en la innovación y el desarrollo de productos de alto valor económico del entorno provincial de Valladolid.





Plan de trabajo y presupuesto: (0-15). Se valorará la calidad del plan de trabajo y la adecuación del presupuesto del proyecto a los objetivos previstos para su correcta ejecución. Se valorará que la planificación del desarrollo del proyecto contemple una aplicación combinada de diferentes técnicas y herramientas que permita implantar el producto desarrollado.

Integración de recursos: (0-15) Se valorará que las propuestas integren en el proyecto diferentes

disciplinas/técnicas/metodologías cuyas aportaciones puedan mejorar el producto desarrollado, así como la orientación del mismo a mantener un compromiso con el medio ambiente y con la responsabilidad social.

2.-Viabilidad técnica. Máximo: 20 puntos.

Capacidad y experiencia del equipo de trabajo que participa en el proyecto: Se valorará la capacidad y experiencia consolidada del personal de la empresa que participa en el proyecto, así como el compromiso del equipo directivo y del conjunto de la plantilla con el proyecto.

3.-Viabilidad económica del proyecto. Máximo: 30 puntos

Se valorarán la capacidad de financiación de la empresa para afrontar el proyecto desde el punto de vista económico a partir de los datos del balance y la cuenta de Pérdidas y Ganancias del último ejercicio cerrado, así como un plan económico financiero que permita ver la rentabilidad prevista del proyecto incluyendo la amortización de los gastos derivados de su implantación.

Innovación de servicios

Calidad del proyecto. Máximo: 50 puntos.

Grado de innovación: (0-20) Se valorará el grado de novedad de las nuevas líneas de negocio o la prestación de nuevos servicios, basadas en la innovación y el desarrollo de nuevos servicios de alto valor económico del entorno provincial de Valladolid.

Plan de trabajo y presupuesto: (0-15) Se valorará la calidad del plan de trabajo y la adecuación del presupuesto del proyecto a los objetivos previstos para su correcta ejecución. Se valorará que la planificación del desarrollo del proyecto contemple una aplicación combinada de diferentes técnicas y herramientas que permita implantar la prestación de nuevos servicios o las nuevas líneas de negocio.

Integración de recursos: (0-15) Se valorará que las propuestas integren en el proyecto diferentes

disciplinas/técnicas/metodologías en la prestación del nuevo servicio o la nueva línea de negocio puedan y estén orientadas a mantener un compromiso con el medio ambiente y con la responsabilidad social.

2.-Viabilidad técnica. Máximo: 20 puntos.

Capacidad y experiencia del equipo de trabajo que participa en el proyecto: 0-20 Se valorará la capacidad y experiencia consolidada del personal de la empresa que participa





en el proyecto, así como el compromiso del equipo directivo y del conjunto de la plantilla con el proyecto.

3.-Viabilidad económica del proyecto: Máximo: 30 puntos)

Se valorarán la capacidad de financiación de la empresa para afrontar el proyecto desde el punto de vista económico a partir de los datos del balance y la cuenta de Pérdidas y Ganancias del último ejercicio cerrado, así como un plan económico financiero que permita ver la rentabilidad prevista del proyecto incluyendo la amortización de los gastos derivados de su implantación

Innovación de proceso

Calidad del proyecto. Máximo: 50 puntos.

Grado de innovación: (0-20) Se valorará el grado de innovación de los nuevos procesos implantados en los sistemas de producción, basados fundamentalmente en la reducción de costes, la flexibilidad de la producción y cuyo resultado último sea la mejora de la calidad del producto y/o un aumento de la productividad.

Plan de trabajo y presupuesto: (0-15) Se valorará la calidad del plan de trabajo y la adecuación del presupuesto del proyecto a los objetivos previstos para su correcta ejecución.

Se valorará que la planificación del desarrollo del proyecto contemple una aplicación combinada de diferentes técnicas y herramientas que permita implantar dicho sistema de producción de la forma más completa y efectiva.

Integración de recursos: (0-15) Se valorará que las propuestas integren en el proyecto diferentes

disciplinas/técnicas/metodologías en la implantación del nuevo proceso así como la orientación del mismo a mantener un compromiso con el medio ambiente y con la responsabilidad social.

Viabilidad técnica. Máximo: 20 puntos.

Capacidad y experiencia del equipo de trabajo que participa en el proyecto: 0-20 Se valorará la capacidad y experiencia consolidada del personal de la empresa que participa en el proyecto, así como el compromiso del equipo directivo y del conjunto de la plantilla con el proyecto.

Viabilidad económica del proyecto: Máximo: 30 puntos

Se valorarán la capacidad de financiación de la empresa para afrontar el proyecto desde el punto de vista económico a partir de los datos del balance y la cuenta de Pérdidas y Ganancias del último ejercicio cerrado, así como un plan económico financiero que permita ver la rentabilidad prevista del proyecto incluyendo la amortización de los gastos derivados de su implantación.

Todos los proyectos que hayan logrado al menos 70 puntos sobre el máximo de 100, podrán ser beneficiarios de la subvención, cuyo importe ascenderá al 25% del importe total del proyecto, con un máximo de 20.000,00 euros.





La Comisión de Valoración establecerá el orden en la adjudicación de la subvención de entre todos los solicitantes que hayan alcanzado los 70 puntos en función de la puntuación obtenida, correspondiendo el primer puesto al proyecto con más puntuación y así sucesivamente.

La adjudicación del importe de la subvención se realizará en orden a la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos hasta agotar el crédito consignado.

En el caso de que el último proyecto a considerar en base al crédito disponible no llegase a obtener el 25% del importe del proyecto con el máximo establecido de 20.000 euros, se le concederá la subvención por el crédito disponible quedando éste por tanto agotado.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la puntuación obtenida en la valoración del proyecto presentado y el orden de

beneficiario en base a dicha puntuación con indicación del importe concedido a los beneficiarios hasta el agotamiento del crédito, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Duodécima: Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado.

Los solicitantes estarán obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas objeto de esta convocatoria y dicha comunicación se realizará en el momento de la solicitud como recoge el documento Anexo I y en el momento de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas, incluida la de la Diputación de Valladolid, podrá ser superior al coste de las actividades subvencionadas. Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará la aportación de la Diputación en el importe excedido.

Así mismo, a estas ayudas les será de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimas.

Decimotercera: Principios del procedimiento y órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Economía, Turismo y Personal, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos presentados en las solicitudes de subvención para cada proyecto, para posteriormente dar traslado de las mismas a la Comisión de Valoración, la cual evaluará y calificará cada uno de los proyectos presentados y determinará aquellos que podrán ser beneficiarios de la subvención,





formulando por tanto propuesta de resolución, en base a la puntuación obtenida con la indicación expresa del importe correspondiente a cada proyecto hasta el agotamiento del crédito existente.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía, Turismo y Personal.

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los arts. 58 y 59 de la LPAC.

Decimocuarta: Recursos

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los art. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se hace constar que contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y contra los acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la o publicación o notificación y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimoquinta: Plazo de ejecución, justificación de la subvención y forma de pago

El plazo para la realización del proyecto será desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de octubre de 2016.

La documentación justificativa de la subvención se presentará, una vez realizado el proyecto, en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias n.º 44, o Avd. Ramón y Cajal n.º 5, 47071 de Valladolid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), antes del día 30 de noviembre de 2016 y constará de lo siguiente:

.-Facturas de los bienes de equipo adquiridos relacionados con la puesta en funcionamiento de nuevos productos, con los nuevos servicios a prestar o de las nuevas líneas de negocio complementarias a implantar, así como con la implantación de nuevos sistemas de producción cuyo resultado último sea la mejora de la calidad del producto y/o un aumento de la productividad.

.-Factura de los activos inmateriales que se hayan adquirido tales como registro de patentes, marcas, modelos de utilidad y diseños industriales, marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos, así como licencias, o software relacionado con las innovaciones implementadas.

.-Justificante del abono mediante transferencia bancaria de las facturas anteriormente indicadas.





.-Certificado bancario del número de cuenta y titularidad del beneficiario donde se va a abonar el importe de la subvención.

.-Declaración sobre la obtención o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de otra administración o Ente público o privado, indicando en su caso el importe concedido si lo hubiera.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación del proyecto sin haberse presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación de dicha documentación llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

El importe de la subvención concedida se abonará a los beneficiarios mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de dos meses una vez presentada la documentación justificativa, anteriormente señalada

Decimosexta. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones las establecidas en el artículo 14 de la LGS y las establecidas en el art 7.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

.-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

.-Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

.-Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

.-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la solicitud y en el de la justificación.

Decimoséptima: Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el Art. 36 de la LGS.

Decimoctava: Seguimiento

La Diputación de Valladolid efectuará el seguimiento, inspecciones y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través de su personal.

Decimonovena: Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el Art. 44 y siguientes de la LGS.





Vigésima: Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el Art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título VI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésimo primera: Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

Vigésimo segunda: Publicidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria, cuyo importe máximo será de 20.000 euros individualmente consideradas, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 de la LGS.

Vigésimo tercera: Datos de carácter personal

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos facilitados por los solicitantes de la subvención serán incluidos en un fichero titularidad de la Diputación de Valladolid, cuya finalidad es gestionar la petición formulada en la solicitud de concesión de la subvención.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a entidades públicas a las que sea necesario cederlos para gestionar su solicitud, y en los supuestos previstos en la ley.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el solicitante de la subvención puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando o





presentando una solicitud por escrito, acompañada de fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, a Diputación de Valladolid (Registro de entrada), C/ Angustias n.º 44, 47003, Valladolid.

En Valladolid, a 28 de abril de 2015, El Presidente.- Jesús Julio Carnero García





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Economía, Turismo y Personal

ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN REALIZADOS POR TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES EN EL AÑO 2015

D./D ^a .	con NIF/NIE n ^o :
Comparece en nombre propio con domicilio social en: o en representación de la empresa.....	
Con N.I.F..... y domicilio social en:	
Con domicilio a efectos de notificaciones:	
Teléfono:	Correo electrónico:
N ^o de cuenta bancaria en que se ingresará, el importe de la subvención:	

SOLICITA le sea concedida una subvención por importe del 25% del coste del proyecto de innovación con un límite máximo de 20.000 euros, en el marco de la convocatoria de subvención para la realización de proyectos de innovación por autónomo y microempresas en municipios de la provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes en el año 2015, y a tal efecto,

DECLARA:

1.º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que le resulte de aplicación.

2.º Que no tiene deudas con Hacienda, con la Seguridad Social ni con la Diputación de Valladolid.

3.º Que *SI* o *NO* (indicar la opción correcta) se han solicitado o concedido subvenciones para el mismo fin por otras Entidades Públicas o Privadas. En el caso de que sí se hayan solicitado o concedido dichas subvenciones deberá hacerse constar la Entidad concedente y el importe de la subvención.

- **A esta solicitud se acompaña la documentación requerida en la Base Séptima de la Convocatoria**

El abajo firmante autoriza a la Diputación de Valladolid, a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las ayudas incluidas en esta convocatoria, la obtención por medios telemáticos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como para que se recabe el certificado de hallarse la corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales con la Hacienda Provincial.

Lugar, fecha y firma del solicitante

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

